



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2021-00614-00

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

En los términos del artículo 134 del C.G.P, ordena quien preside el Despacho correr traslado del Incidente de Nulidad por indebida notificación instaurado por la parte demandada, por el término de tres (3) días.

De otro lado, se reconoce personería judicial al Dr. GABRIEL JAIME RUIZ ARROYAVE, portador de la T.P. Nro. 85-512-D1 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido. (art. 74 del C. G del P).

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e05f979172678cd748779459e056e22faa5beb3ce6b5a01a2109ba82aa963a4**

Documento generado en 30/11/2022 11:49:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>